

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Pesquera Diamante S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	<ul style="list-style-type: none"> • Harina y aceite de pescado con Alto Contenido Proteínico, capacidad instalada 70 t/h. • Congelado de Productos Hidrobiológicos, capacidad instalada 15 t/día.
c.	Ubicación	Caleta Puerto Rico - Bayóvar, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 334-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial
c.	Fecha de Supervisión	14 y 15 de julio de 2013.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales





- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS****Planta de harina (ACP) 70 toneladas/hora**

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado favorablemente con el Certificado Ambiental N° 019-2003-PRODUCE/DINAMA del 13 de agosto de 2003 instrumento que cuenta con una Constancia de Verificación N° 013-2003-PRODUCE/DINAMA de 11 de diciembre de 2003.
- Plan de Manejo Ambiental, aprobado por la Resolución Directoral N° 069-2010-PRODUCE/DIGAAP.

Planta de Congelado 15 toneladas/día

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado favorablemente con el Certificado Ambiental N° 007-2003-PRODUCE/DINAMA del 20 de febrero de 2003, instrumento que cuenta con una Constancia de Verificación N° 013-2003-PRODUCE/DINAMA de 11 de diciembre de 2003.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Las zonas supervisadas fueron las siguientes:

- **Planta de harina y aceite de pescado:** zona de recepción de materia prima en la chata, el procesamiento, el tratamiento de los efluentes que se generan en la planta (efluentes de agua de bombeo, efluentes de sanguaza y espuma, agua de cola, efluentes de limpieza de planta y equipos, efluentes de laboratorio y efluentes domésticos), el manejo de los residuos sólidos en el EIP, la zona de las calderas, generador de energía y la zona de bunkers de petróleo.
- **Planta de congelados:** la zona de recepción de materia prima, la sala de procesos, la sala de envasado, el túnel de congelamiento, las cámaras de almacenamiento, la zona de empaque y las zonas de embarque, la zona de lavado, la zona de salida de residuos hidrobiológicos, la sala de compresores, tanques de amoníaco y tanque de almacenamiento de agua potable.

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
Planta de Harina y aceite de pescado			
1	495541	9356754	Ingreso a la planta
2	495692	9356900	Tuberías de descarga
4	495948	9357214	Plataforma flotante
5	495655	9336950	Tanque de agua clara
6	495649	9356956	Poza de neutralización
7	495647	9356959	Bomba de agua clara
8	495627	9356985	Bomba descarga columna barométrica
10	495651	9356944	Desagugador
11	0495638	9356953	Trommel
12	0495594	9356987	Trampa de grasas
13	0495571	9356978	Clarificador
15	0495562	9357004	Celdas DAF
16	0495546	9357006	Tanque ecualizador
17	0495537	9356989	Tanque
18	0495552	9356991	Tanque homogenizador
20	0495541	9356975	Casa de fuerza
21	0495580	9356973	Zona de tanques
22	0495605	9356967	Planta evaporadora de agua de cola
23	0495601	9356963	Torre lavadora





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

24	0495590	9356961	Calderos
25	0495576	9356932	Separadora
26	0495583	9356929	Secador a vapor sobrecalentado
27	0495608	9356898	Zona de
28	0495608	9356920	Secador rotatubos
29	0495603	9356914	Secador rotadisk
30	0495594	9356914	Secador vapor sobre calentado
31	0495611	9356914	Enfriador
32	0495609	9356937	Purificador
33	0495630	9356940	Pozas de espumas
34	0495632	9356937	Poza de sanguaza/trampa de solidos
35	0495620	9356953	Tanque de espumas DAF y sanguaza
36	0495611	9356959	Zona de centrifugas
38	0495647	9356734	PTARD
39	0495556	9356749	Agua potable
41	0495543	9356926	Área de combustible
Planta de congelado			
42	0495596	9356964	Ingreso a la planta de congelado
43	0495650	9356874	Trampa de solidos N° 1
44	0495680	9356887	Trampa de solidos N° 2
45	0495676	9356893	Poza de
46	0495669	9356874	Cribado
47	0495686	9356856	Zona de residuos
48	0495657	9356882	Sala de entrega de indumentaria
49	0495665	9356848	Área de recepción de materia prima
50	0495652	9356832	Torres de enfriador
51	0495663	9356823	Compresores

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

7.1. Planta de harina y aceite de pescado

- 7.1.1. Tratamiento de efluentes.
- 7.1.2. Control de emisiones atmosféricas.
- 7.1.3. Reportes de monitoreo.
- 7.1.4. Cronograma de inversiones.
- 7.1.5. Planes de contingencia.
- 7.1.6. Manejo de residuos sólidos.

7.2. Planta de congelado

- 7.2.1. Reportes de monitoreo.
- 7.2.2. Tratamiento de efluentes.
- 7.2.3. Planes de contingencias.
- 7.2.4. Manejo de residuos sólidos.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

8.1. Planta de harina y aceite de pescado

8.1.1. Tratamiento de efluentes:

- 8.1.1.1. **Tratamiento de agua de bombeo:** posee dos líneas de descarga: 4 bombas, desagües rotativos, filtros rotativos (trommel), trampa de grasa rectangular; tanques equalizadores, celda de flotación rectangular tipo DAF, tanque homogenizador, tanque circular



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

clarificador, tanque reactor, tanque recuperador de lodos y una separadora ambiental.

- 8.1.1.2. **Tratamiento de sanguaza y espuma:** poza de sanguaza, tanques de almacenamiento, tanques coaguladores, tricanter PAMA, tanque colector de aceite y tanque de almacenamiento.
- 8.1.1.3. **Tratamiento de agua de cola:** posee Planta Evaporadora de Agua de Cola, de tres efectos, tipo película descendente y tubos inundados, de tres efectos, de 55 000 l/h, de capacidad total de evaporación.
- 8.1.1.4. **Tratamiento de agua de limpieza de planta y equipos:** canaletas de desagüe con sistema de cribado (rejillas horizontales y verticales), caja de registro con canastilla y trampa de grasa, poza colectora, trampa de grasa - sólidos de tres cámaras de separación, tanques de neutralización y emisor submarino.
- 8.1.1.5. **Tratamiento de purgas de calderos:** se realiza cada 2 horas y los efluentes son vertidos al sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de la planta.
- 8.1.1.6. **Tratamiento de efluentes de laboratorio:** los efluentes ácidos son neutralizados en depósitos plásticos. Los efluentes de laboratorio: poza de 1 m³, trampa de grasa – sólidos continuando con el sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de planta y equipos.
- 8.1.1.7. **Tratamiento de efluentes domésticos:** posee una planta de tratamiento de aguas residuales domesticas PTARD.

8.1.2. Control de emisiones atmosféricas:

- 8.1.2.1. **Control de la emisión de gases y material particulado proveniente del sistema de secado:** secadores rotadisk, secadores rotatubos, secador de vapor sobrecalentado, un enfriador con mangas de filtrado y molinos.
- 8.1.2.2. **Control de la emisión de gases provenientes de la Planta Evaporadora:** dos plantas evaporadoras de agua de cola de 3 efectos, de película descendente de 55 000 l/h de capacidad de evaporación. En la planta evaporadora de agua de cola no se genera emisiones fugitivas, porque está completamente hermetizada, conforme a los compromisos asumidos en el PMA.
- 8.1.2.3. **Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los calderos:** seis calderos usan petróleo bunker (R-500), deflectores de gases y trampas de hollín. Tienen colectores de hollín ubicados al costado de cada caldero. No se observó la instalación de la poza de decantación de hollín de 12 m³.
- 8.1.2.4. **Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los grupos electrógenos:** generadores de energía que usan petróleo Diesel, cuentan con ductos de escape para mitigar las emisiones.
- 8.1.2.5. **Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos:** Los finos que se generan en los dos molinos de martillo loco y en el enfriador son recuperados en un sistema de filtros hermetizados e integrados al proceso productivo.
- 8.1.2.6. **Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque:** sala de ensaque hermetizada, con balanzas de pesaje automáticas.

8.1.3. Reportes de monitoreo

- 8.1.3.1. Presentación de los Reportes de monitoreo de efluentes.
- 8.1.3.2. Presentación del Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor (CMR)





- 8.1.3.3. Presentación de los Reportes de monitoreo de emisiones.
- 8.1.3.4. Presentación del Reporte de monitoreo de calidad del aire.

8.1.4. Cronograma de inversiones

- 8.1.4.1. **Para el cumplimiento de los LMP de efluentes:** Bombas Ecológicas, Tamices Rotativos (malla 0.5 mm), Trampa de Grasa de 230 m³, Tanques Ecuilibradores de 600 m³, Sistema de Flotación con inyección de microburbujas (Celda DAF), Tratamiento Complementario para alcanzar los LMP y Sistema de Tratamiento de Lodos (Clarificador, Separadora Ambiental), Sistema de Tratamiento Biológico de Aguas servidas (PTARD), Sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de equipos y de la planta (Cribado, Trampa de grasa, sedimentación y tanque de neutralización), Efluentes de Laboratorio (Neutralización). Para el tratamiento complementario para alcanzar los LMP de las columnas II y III (bioquímico, biológico u otros) de la Columna III, el administrado tiene hasta fines del 2013, conforme a lo indicado en su PMA.
- 8.1.4.2. **Para la reducción de emisiones (innovación tecnológica):** El administrado ha cumplido con implementar equipos y sistemas correspondientes a la innovación tecnológica, tales como secadores rotatubos, secador de vapor sobrecalentado, colector de vahos fugitivos, torre lavadora.

8.1.5. Planes de contingencia

8.1.6. Manejo de residuos sólidos

- 8.1.6.1. **Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.**
- 8.1.6.2. **Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos:** Ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos año 2013.

8.2. Planta de congelado

8.2.1. Reportes de monitoreo

- 8.2.1.1. Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes.
- 8.2.1.2. Presentación de los reportes de cuerpo receptor.
- 8.2.1.3. Presentación de los reportes de monitoreo de calidad del aire.
- 8.2.1.4. Presentación del Reporte de monitoreo de niveles de presión sonora.

8.2.2. Tratamiento de efluentes

- 8.2.2.1. **Tratamiento de sanguaza:** cuenta con sistema de canaletas, trampa para retener sólidos, tanque de agua residual, trampa de grasa del sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de planta y equipos.
- 8.2.2.2. **Tratamiento de efluente del proceso, agua de limpieza de equipos y planta:** discurren hacia las canaletas y son conducidos al sistema de tratamiento de la sanguaza.
- 8.2.2.3. **Tratamiento de purgas de los calderos:** la planta está en proceso de instalación de un caldero Piro-tubular de 150 BHP, el mismo que será utilizado para la línea de pre cocidos de la planta de congelado.
- 8.2.2.4. **Tratamiento de efluentes domésticos:** posee una planta de tratamiento de aguas residuales domesticas PTARD.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

8.2.3. Planes de contingencias

8.2.4. Manejo de residuos sólidos

8.2.4.1. Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.

8.2.4.2. Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos: Ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos año 2013.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó muestreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 16 MAYO 2014

ROSARIO LUZ CABRERA CABREARA

Directora de Supervisión (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

